

Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes

Es el periódico profesional de mayor información de España.

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30

Directora propietaria: Señorita Doña María E. de La Rigada.—Redactor Jefe: D. Francisco Carrillo y Guerrero.

PRECIOS DE SUBSCRIPCIÓN		Oficinas: Paseo de Santa Engracia, 19 Apartado de Correos núm. 391 Cuenta corriente con el Crédit Lyonnais.	ANUNCIOS	
PAGO ADELANTADO			Plana, seis inserciones al mes. . . 100 ptas. Media, por idem idem. 50 » Menos espacio, precios convencionales. Anuncios por años, 40 por 100 de rebaja.	
Madrid	Mes. 1 peseta. Año. 10 »			
Provincias ...	Año. 10 »			
Extranjero...	Año. 20 »			

Año XX

Madrid, 20 de julio de 1908

Núm. 882

SUMARIO: Aviso.—Justicia distributiva.—Luz y flores.—Es de justicia.—Proyecto de ley del Ministerio de Hacienda.—Sección oficial.—Advertencia.—Oposiciones y Concursos. Información.—Noticias.—Anuncios.

A VISO

Avisamos á nuestros abonados de provincias que con esta fecha entregamos al Crédit Lyonnais, para que los ponga al cobro, los recibos de aquellos cuyas subscripciones han terminado en 30 de junio próximo pasado, y á los que hemos cuidado de avisar antes de su vencimiento.

Les rogamos eviten devoluciones de recibos que nos ocasionan gastos.

JUSTICIA DISTRIBUTIVA

«Feminismo» titula Sawa un artículo acibarado para la mujer española, publicado en los *Lunes de El Imparcial* del día 13.

No es que el autor ponga el acibar, es que tiene que servirlo aunque le amargue á él tanto como al que más. Por eso le caracteriza un dejo de lamento que impresiona hondamente el ánimo de quien lo lee, si el lector entiende lo que lee y siente lo que entiende.

Lo medular del artículo está contenido en el fragmento que vamos á copiar.

Olga Plehanoff, cuyo nombre saluda con respeto el mundo científico, pone término á una conversación sostenida con el articulista, lanzándole la siguiente pregunta, «rápida y punzante como un floretazo»:

«—Pero en el País de usted, ¿qué hacen las mujeres solteras que carecen de bienes de fortuna, y en qué piensan cuando suena la hora de dar cara al porvenir?»

«—Pues no hacen nada y piensan en buscar un novio.

«—¿Lo encuentran todas?»

«—¡Bah! También hay solteronas en los demás Países de la tierra—le respondí, un tanto malhumorado, como siempre que tengo que dar fe de alguna inicua fatalidad humana.

«Y el tema viejo, pero cada vez más vigoroso, del femi-

nismo y de la emancipación de la mujer, se irguió resueltamente ante nosotros como una conminación improrrogable.»

Y después de entregarse Alejandro Sawa á reflexiones tristes que le sugiere este coloquio, dice:

«La verdad es que, hablando sin perisologías ni vacilaciones, hay que responder que la miseria en la mujer no tiene, entre nosotros, sino muy pocas salidas: la domesticidad, el taller, la fábrica ó la prostitución. Claro es que me refiero á la mujer de cierta condición social, á la mujer de la clase media, como se la llama, que privada de todo recurso por orfandad ó viudez, no puede concebir el porvenir sino en la forma de un puño cerrado que amenaza...»

«No ocurre así en otros Países mejor tratados que el nuestro por Dios y por los hombres. A mi alcance tengo un montón de estadísticas expresivas de las múltiples labores á que puede dedicarse la mujer cuando á su temperamento repugnan ciertos menesteres ó rudos ó humillantes. Un nutrido ejército podría formarse en Francia con las señoritas de mostrador, con las Tenedoras de Libros y Gajeras, con las Institutrices y Profesoras, con las Telegrafistas y Postalistas, que en un trabajo delicado y propio de la feminidad hallan su alegría y su sustento. Lo mismo ocurre en Inglaterra y Alemania. Italia hace ya años que empezó á reaccionar en ese sentido.»

Hay que reconocer, sin embargo, que olvida el articulista á un crecido número de mujeres españolas que luchan bizarramente dando cara al porvenir.

Prescindiendo de las Telefonistas, que las hay en nuestra Patria, de las Tenedoras de Libros—en Cataluña, por ejemplo, abundan—, de las Mecnógrafas y Taquígrafas, que ya van difundándose, como lo prueba el que las haya empleadas en el Banco, el Instituto de Reformas Sociales, etc., tengo á la vista un escalafón de Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras en el que figuran 117 Profesoras Numerarias; esto es, mujeres que desempeñan Cátedra, como pedantescamente dicen preceptos legales; mujeres educadoras, sublimes misioneras de la formación nacional, como aparecen ante la conciencia pedagógica de todo aman-

te patriota; en el mismo escalafón figuran 25 Auxiliares propietarias. Y mi propio testimonio da cuenta de más de 3.000 jóvenes que han pasado por mis aulas y ante Tribunales de que he formado parte durante los diecinueve años que llevo en el ejercicio oficial de mi profesión.

Hay más: las mujeres que modestamente trabajan en el ignoto Laboratorio de Instrucción Primaria con abnegación no apreciada por desconocida, perdiendo pétalo á pétalo la corola de su lozana juventud en la ruda faena que demanda el cumplimiento del deber, y estas denodadas obreras de la cultura nacional ascienden á unas 15.000.

Indicio es el que arrojan estos datos que permite hacer alguna salvedad en punto á la actitud que ordinariamente se imputa á la mujer española.

Cierto que la mujer situada en las más elevadas cumbres de la cordillera social está ordinariamente—hay gentiles excepciones—invadida por los *glaciales* de la intelectualidad, y, cierto también, que éstas son las que suelen fijar en hombres como Sawa, el concepto de la mujer española; mas al descender de *climas alpinos sociales* á los *climas medios*—que es en los que, creo que teóricamente, se sitúa el articulista—, surge algo que importa estudiar con meditación; surge un numeroso ejército de mujeres con ansia de ser personas en toda la plenitud de su derecho, con anhelos de ser útiles á la sociedad, con ánimo resuelto para luchar por la existencia; mujeres que si no asaltan, como en Suiza, las aulas universitarias, no es por falta de aspiraciones é ideales, ni de resolución... es... por falta de recursos pecuniarios, dada la enormidad de los derechos que por matrículas y Títulos exige el Estado español y la no existencia de plazas becarias.

Pero lo que colma la medida es lo que precisa decir muy recio para que todos lo oigan y para que los hombres, como Sawa, agiten la opinión desde la Prensa, y la protesta cunda prolongando su radio de acción desde la esfera profesional á la social, es que las Profesoras Numerarias de Normales Elementales—son 13 estas Normales con tres Numerarias cada una—tienen el sueldo de 2.000 pesetas con descuento de un 12 por 100; que las Numerarias de Normales Superiores tienen 2.500 con el mismo descuento; que la Auxiliar que *disfruta* sueldo máximo tiene 1.500 pesetas, y que para alivio de males, las Numerarias perciben 500 pesetas menos de sueldo que sus compañeros..., siendo igual el plan de estudios y trabajando más las primeras que los segundos, porque hay que restar la Numeraria de Labores de la colaboración total. Y no decimos nada de los sueldos de las Maestras de niñas por ser harto conocida la enorme injusticia de que, como sus compañeros los Maestros, son víctimas estas beneméritas mujeres.

A la pregunta, pues, de Olga, «¿Qué hacen las mujeres solteras que carecen de medios de vida y en qué piensan cuando se trata de dar cara al porvenir?», podría contestar Alejandro Sawa, á lo gallego, con esta otra pregunta:

«¿Qué hacen los hombres españoles que contemplan impávidos el esfuerzo titánico realizado con persistencia incomparable por las mujeres solteras que carecen de medios de vida y piensan en dar cara al porvenir?»

María de LA SIGADA.

Madrid, 19 de julio de 1908.

LUZ Y FLORES

*¡Pobre mariposilla de alitas tenues y nervioso vuelo!
Salió de un bosquecillo de jóvenes acacias, y describió caprichosas curvas en el aire, en el aire caldeado por los rayos del Sol.*

Luego paróse en la fresca corola de una rosa: y la hermosa reina de las flores le ofreció sus más delicados perfumes, su dulzor más grato.

La mariposilla agitó nuevamente sus pintadas alas, acarició con ellas los pétalos carnosos y alzó su vuelo hacia arriba, hacia el misterioso origen del calor.

Ofreciéronle descanso los blancos azahares; luego, las pequeñas florecillas de los arbustos silvestres; poco después, la más alta rama de una fuerte encina.

Mas la atrevida mariposa renovaba sus inciertos vuelos hacia el Sol, como si pretendiese escalar su altura, y confundir su tenue cuerpecillo con la grandeza inmensa y sepultarse en el insondable océano de luz.

Yo seguí con la mirada sus afanes, hasta no distinguir más que un punto blanquecino que se agitaba con febriles movimientos: y vi cómo, confundida su soberbia, volvió á descender hasta la copa de los árboles, y á revolotear entre sus ramas y á libar el néctar de sus flores.

Y los pétalos rojos de las amapolas y el cáliz misterioso de los lirios y las hojitas blancas de los jazmines, y las margaritas de dorados pistilos y las madre selvas de retorcidos tallos, recibieron también las caricias fugaces de la incansable viajera.

Un hecho de singular encanto llegó á causarme impresión profunda. Entre verdes hojas, cerca de una fuente, ocultábase una violeta de humedecidos pétalos y aroma suavísimo, y á ella acudió jugueteando la tenue mariposilla de pintadas alas: tal vez parecióronle más grato que el de las otras flores su perfume, más delicioso el dulzor de sus jugos, más delicados sus matices; lo cierto es que, sobre su corola, quedó como embelesada, y que cuando agitó sus alitas para elevar su vuelo, sintióse presa de la débil planta, y tembló su cuerpecillo como sacudido por misteriosa corriente, cual si hubiera sentido á un tiempo mismo intensos goces y dolor intenso: tembló también la humilde florecilla, y se unieron ambas en estrecho abrazo, y las gotas cristalinas del rocío cayeron al suelo cual menuda lluvia de diminutos diamantes.

¡Pobre mariposilla de alitas tenues y nervioso vuelo! ¡A dónde habrían de llevarte tus delirios!

Francisco CARRILLO GUERRERO.

ES DE JUSTICIA

Parece que algunos de los recién nombrados Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción Pública se encuentran en una anormalísima situación, pues habiendo sido aprobados en los correspondientes exámenes y recibido su título y credencial, no pueden hoy percibir sus haberes por no estar acomodados los sueldos con que han sido nombrados á los que figuran en presupuestos en las Diputaciones.

El Ministro de Instrucción Pública ha ordenado el pago con cargo al capítulo de imprevistos; pero también las Diputaciones

se niegan á cumplir dicha orden mientras no se dicte por el Ministerio de la Gobernación.

Entretanto, los individuos de que se trata, cuyos sueldos, en su mayoría, son de 1.250 pesetas anuales, tienen que pedir prestado lo necesario para vivir en provincias, á las que acaban de llegar sin conocer á nadie y sin medio alguno de vida.

De esperar es de la rectitud de ambos Sres. Ministros que orillen, á la mayor brevedad, las dificultades de trámite que entorpecen el derecho de los interesados.

Creemos de gran interés el siguiente proyecto de ley del Ministerio de Hacienda sobre extinción de créditos contra el Estado.

Dice así:

«REAL DECRETO

»De acuerdo con el Consejo de Ministros,

»Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes un proyecto de ley sobre caducidad y extinción de créditos contra el Estado.

»Dado en San Ildefonso á nueve de julio de mil novecientos ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Cayetano Sánchez Bustillo*.

»A LAS CORTES

»Las Comisiones que por delegación del Parlamento inspeccionan la Deuda pública han solicitado la inmediata adopción de medidas que, extinguiendo los créditos contra la Hacienda que por lapso del tiempo sin reclamar su reconocimiento, su liquidación ó su pago, deban considerarse prescriptos, y decretando la caducidad de los expedientes paralizados cuyos créditos no se reclamen de nuevo en un plazo prudencial, consientan poner de una vez en claro el verdadero importe de las obligaciones exigibles del Estado pendientes de pago, simplifiquen los servicios de la Deuda y permitan liquidar definitivamente las resultas del pasado.

»A tan autorizadas excitaciones obedece, y tales fines persigue el Ministro que suscribe al someter, de acuerdo con el Consejo de Ministros, á la deliberación de las Cortes el adjunto

»PROYECTO DE LEY

»Artículo 1.º Los créditos de la Deuda que no hayan incurrido en la caducidad establecida en las leyes, decretos y órdenes dictadas con tal fin, y especialmente en las leyes de 19 de julio de 1869 y 21 de julio de 1876, y que se hallen pendientes de reconocimiento, conversión y liquidación, quedarán caducados si no se reclaman de nuevo en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, por los que tengan personalidad para hacerlo y acrediten ese extremo al presentar la nueva instancia.

»Art. 2.º Los créditos liquidados y que no se hayan satisfecho en la forma que en cada caso proceda, por faltas imputables á los interesados, ó cuyo pago no se haya reclamado dentro de los cinco años siguientes al día en que los interesados tuvieron conocimiento de la liquidación, bien por notificación directa, bien por medio de anuncios publicados en los periódicos oficiales, quedarán incursos también en caducidad.

»Art. 3.º No se entiende abierto ni rehabilitado por lo establecido en los precedentes artículos ningún plazo que estuviese cerrado ó fenecido, á virtud de disposiciones anteriores.

»Art. 4.º El Reglamento para el cumplimiento de esta ley determinará la manera de anular todos los expedientes y todas las anotaciones de créditos caducados por virtud de lo dispuesto en la misma.

»Madrid, 9 de julio de 1908.—El Ministro de Hacienda, *Cayetano Sánchez Bustillo*.

(Gaceta del 12 de julio de 1908.)

SECCIÓN OFICIAL

Generales.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Convocatoria de premios para 1909 y 1910.

INSTITUCIÓN DE D. FERMÍN CABALLERO

I. *Premio á la Virtud*.—Conferirá esta Academia en 1909 un premio de 1.000 pesetas á la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, á la persona de que consten más actos virtuosos, ya sal-

vando náufragos, apagando incendios ó exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, ó al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por amor á sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y con la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita y que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1908, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, á la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor á premio á su recomendado, con los comprobantes ó indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento*.—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1909, al autor de la mejor Monografía histórica ó geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de enero de 1905 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado ó cualquier Cuerpo oficial.

PREMIO DEL SEÑOR MARQUÉS DE ALEDO

III. La Academia otorgará asimismo en 1909 un premio de 1.000 pesetas al autor de una Historia civil, política, administrativa, judicial y militar de la ciudad de Murcia y de sus alrededores (la vega, ó poco más, á reserva de algún caso excepcional), desde la reconquista de la misma por D. Jaime I de Aragón, á la mayoría de edad de D. Alfonso XIII.

Hasta la muerte de Fernando VII, el historiador podrá juzgar, según tenga por conveniente, los acontecimientos relatados por él; pero desde dicha época hasta el fin de su obra, se limitará á reseñarlos, y procurará no dejar traslucir su criterio, procedimiento que extremará más según sean más recientes los hechos.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas á los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Real Academia de la Historia desde la publicación de esta convocatoria hasta las cinco de la tarde del día 31 de diciembre de 1908, en que concluirán los plazos de admisión.

Las obras han de estar escritas en correcto castellano; de las impresas habrán de entregar los autores dos ejemplares; las manuscritas que opten al premio del Sr. Marqués de Aledo deberán estar en letra clara.

La Academia designará Comisiones de examen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1909, y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva, como hasta aquí, el derecho de declarar desierto el concurso si no hallara mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

PREMIO DEL DUQUE DE LOUBAT

IV. Concederá también la Academia, en 1909, un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra impresa en lengua castellana sobre la Historia, la Geografía, la Arqueología, la Lingüística, la Etnografía ó la Numismática de los pueblos y territorios comprendidos bajo la denominación de *Nuevo Mundo*, publicada por primera vez desde 1.º de enero de 1899, que no haya sido premiada en los concursos anteriores, ni costeada por el Estado ó por algún Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren á este premio enviarán las señas de sus respectivos domicilios, juntamente con las obras, á la Secretaría de esta Real Academia antes de las cinco de la tarde de 31 de diciembre del presente año de 1908, en que terminarán los plazos de admisión, como se dice anteriormente; entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtenerlo, á remitir á su costa otros cuatro ejemplares á los puntos que se le indicarán, con arreglo á lo establecido por el fundador.

PREMIO DEL BARÓN DE SANTA CRUZ

V. Concederá la Academia el año 1910 otro premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Historia política, diplomática y militar de Alfonso XI, bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que opten á él deberán estar en correcto castellano y letra clara, y se presentarán en la Secretaría de la Academia, acompañándoles pliego cerrado que, bajo el mismo lema, puesto á principio del texto, contenga el nombre y el lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el 31 de diciembre de 1909, á las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un accésit, si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra ó obras

premiadas, conforme á lo dispuesto de un modo general en el art. 13 del Reglamento de la misma.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero hubiese alguna digna de publicarse, se reserva la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán al autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el Archivo de la Academia.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los que no se hallen en este caso en la Junta pública en que se haga la adjudicación.

Madrid, 1.º de julio de 1908.—El Subsecretario interino, *Juan Catalina García*.

(Gaceta del 12 de julio de 1908.)

Universidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender á D. Roberto Casajujs y Gómez del Moral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, al núm. 15 del escalafón general, con el sueldo anual de 8.750 pesetas; á D. Justo Alvarez Amandi, Catedrático de la Universidad de Oviedo, al núm. 45, y sueldo de 7.500 pesetas; á D. Alberto de Segovia y Corrales, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 90, y sueldo de 7.500 pesetas; á D. José Giles Rubio, Catedrático de la Universidad Central, al núm. 145, y sueldo de 7.000 pesetas; á D. Pedro García Dorado y Montero, Catedrático de la Universidad de Salamanca, al núm. 210, y sueldo de 5.000 pesetas, y á don Antonio de la Figuera y Lezcano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, al núm. 280, y sueldo de 4.000 pesetas, con la antigüedad de 2 de junio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de junio de 1908.—*R. San Pedro*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11 de julio de 1908.)

Institutos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 76 del Real decreto de 17 de agosto de 1901;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar Catedrático de Lengua y Literatura Castellana del Instituto de Málaga, con el sueldo que actualmente disfruta, á D. Manuel Esteban y Herizo, Catedrático de Latín de dicho Establecimiento de Enseñanza, y que figura como el más moderno de los dos Profesores de esta asignatura en el mismo, quedando amortizada la vacante que con este traslado se produce.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1908.

(Gaceta del 14 de julio de 1908.)

Primera Enseñanza

Orden resolviendo la consulta elevada por la Junta Provincial de Instrucción Pública de Valencia sobre la elección de Habilitado de los Maestros de los distritos de la capital.

Vista la consulta formulada por la Junta Provincial de Instrucción Pública de Valencia en cuanto se refiere á si esta Corporación debe aprobar en definitiva la elección de Habilitado hecha por los Maestros del partido judicial de Valencia ante la Delegación Regia de aquella capital;

Resultando que dicha elección fué celebrada ante el Sr. Delegado Regio, cumpliendo lo dispuesto por esta Subsecretaría interpretando el Reglamento de 30 de abril de 1902, que encomienda esta gestión á los Alcaldes y Juntas locales, y estimando que cuando éstas son presididas por una Delegación regia á esta Institución y á las Juntas municipales creadas para prestarles auxilio, corresponde apropiadamente una función que aquel Reglamento encomienda á organismos locales:

Considerando que el art. 9.º del Reglamento de 30 de abril de 1902 antes citado, exige expresamente la aprobación del nombramiento de Habilitado de Maestros y su substituto por la Junta Provincial de Instrucción Pública, de modo que este precepto debe ser necesariamente cumplido para que la designación reúna todos los requisitos que exige el Reglamento:

Visto el art. 13 del Reglamento de 21 de marzo de 1904, dictado para organizar las Delegaciones Regias y Juntas Municipales de Primera Enseñanza de Sevilla y Valencia, especialmente en cuanto se dispone en su último párrafo, esta Subsecretaría ha resuelto comunicar á V. S. que los nombramientos de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Valencia y de su substituto, necesitan la aprobación de esa Junta Provincial é interesar del Sr. Delegado Regio de Primera Enseñanza de la capital, que se sirva

remitir á la Junta Provincial los antecedentes necesarios á este fin, conforme á lo que dispone el art. 9.º del Reglamento de 30 de abril de 1902.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos, interesándole la urgencia del caso para su resolución definitiva en beneficio de los Maestros á quienes interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta de Instrucción Pública de Valencia.

(Magisterio de Teruel del 8 de julio de 1908.)

Otra, desestimando una instancia en solicitud de aumento de retribuciones, por haber sido elevada de sueldo la Escuela.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Maximino Pereda y Berreira, Maestro de Ríos (Orense), solicitando mejora de retribuciones; y Resultando que su Escuela ha sido elevada á 825 pesetas en virtud del censo de población y el interesado percibe y percibía antes de la elevación 150 pesetas por retribuciones:

Resultando que los Maestros del mismo Ayuntamiento no perciben retribuciones en relación con el sueldo, sino cantidades fijas, análogas á las que disfruta el Sr. Pereda:

Considerando que no hay razón alguna que obligue á aumentar las retribuciones en relación con los sueldos de los Maestros:

Considerando que la Real orden de 19 de febrero de 1907, además de resolver simplemente un caso particular, tiene por fundamento el de igualar las retribuciones de los Maestros de Rosal;

Esta Subsecretaría ha acordado desestimar la referida instancia.

Madrid, 19 de mayo de 1908.

(Magisterio de Teruel del 8 de julio de 1908.)

ESTADÍSTICA E INSPECCIÓN

Orden circular.

Próximo á comenzar el periodo de vacaciones caniculares, en el cual los Inspectores de Primera Enseñanza deben dar una conferencia á los Maestros de la capital donde presten servicios, y tres, cuando menos, en las cabezas de partido, á los Maestros que puedan asistir á ellas, según previene el artículo 35 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, reorganizándose la Inspección de Primera Enseñanza, esta Subsecretaría encarece á dichos funcionarios el más exacto cumplimiento de lo preceptuado sobre esta materia, y para su más acertada ejecución, hace públicas las observaciones siguientes:

1.º Los Maestros y Maestras de cada partido podrán reunirse para oír las conferencias en la capitalidad del partido ó en el pueblo del mismo que, de acuerdo con el Inspector, determinen como más conveniente para este fin.

2.º Las conferencias versarán sobre asuntos de carácter pedagógico; podrán extenderse á materias científicas relacionadas con la Enseñanza, y tendrán por objeto orientar y estimular á los Maestros en su vida profesional.

3.º Los Maestros de un partido podrán asistir á las conferencias de otro, si por razón de residencia ó facilidad de comunicaciones les fuere más conveniente.

4.º La asistencia de los Maestros y Maestras á estos actos no es obligatoria; pero el Inspector recogerá la firma de los que asistan para los efectos consignados en el párrafo 2.º del citado art. 35 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, así como para las notas de concepto pertinentes.

5.º Los Inspectores de Primera Enseñanza darán cuenta sucinta del resultado de estas conferencias en las Memorias que anualmente han de remitir á la Subsecretaría de este Ministerio; harán un breve resumen de los temas tratados, y consignarán el número de Maestros y Maestras que hayan asistido á cada una de ellas.

Esta Subsecretaría espera del celo y vocación de Inspectores y Maestros que las conferencias pedagógicas darán los beneficiosos resultados técnicos y profesionales que se persiguen con su institución, y tendrá en cuenta su resultado para los efectos que se previenen en el art. 25 del ya repetido Real decreto de 18 de noviembre de 1907.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.—Sres. Inspectores de Primera Enseñanza.

(Gaceta del 9 de julio de 1908.)

ADVERTENCIA

Rogamos á nuestros subscriptores de Madrid y provincias que piensen variar su residencia durante el verano, se sirvan enviarnos las nuevas señas para remitirles el periódico, como asimismo que los que tengan vencido un plazo de su suscripción se sirvan enviar á esta Administración el importe de un trimestre.

Sección de Oposiciones y Concursos.

Universidades.

REAL ORDEN

Imo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar á D. Leopoldo Afaba y Fernández Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas de la Universidad de Valladolid, con el mismo haber anual y número del escalafón que en la actualidad tiene; disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de septiembre del mismo año, que se le considere posesionado con esta fecha, y baja en el mismo día de la de igual denominación que desempeña en la Universidad de Oviedo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Leopoldo Afaba y Fernández.

Catedrático numerario de Literatura General y Española de la Universidad de Oviedo, en virtud de concurso.

Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, en virtud de concurso.

Auxiliar numerario de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y mediante concurso, Licenciado en Derecho civil y canónico.

Autor de varias publicaciones, y entre ellas tiene una obra de Literatura General y otra titulada *Lecciones de Actuación*, aprobada y certificada de mérito en la carrera por el Consejo de Instrucción pública.

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Historia General del Derecho Español, vacante en la Universidad de Zaragoza, ha sido nombrado por Real orden de esta fecha el siguiente Tribunal:

Presidente, D. Eusebio Sánchez Reina.

Vocales: D. Juan Permanyer y Ayats, D. Federico Brun y Crespo, don Antonio Andrade y Navarrete, D. Enrique Ferreiro y Avente, D. Jerónimo López de Ayeles y D. Lorenzo Moret y Remisa.

Suplentes: D. Juan Antonio Bernabé y Herrero, D. Rafael Altamira y Vea, D. Francisco Giner de los Ríos, D. Vicente Fornés y Gallas, D. Arsenio Mirol y Martín y D. Manuel Martín Vea.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria se han presentado los aspirantes D. Vicente Castañeda y Aleaber, D. Fernando de Abalo Patxot, don José Santaló y Rodríguez, D. Pío Ballesteros Alava, D. Esteban García Bellido, D. Miguel María de Pareja y Navarro, D. Juan Ruiz de Obregón Estortillo, D. Narciso Alonso Andrés, D. Francisco de Paula Amat y Villalba, D. José María G. de Echevarri y Vivañco, D. José Ortiz y Molina, D. Juan Salvador Minguijano Adriano, D. Joaquín de Palacios Cárdenas, D. Fernando Torralba y García de Soria, D. Adoración Martínez Durán, D. Francisco Monedero Ruiz, D. César Mantiela Ortiz, D. Mariano Gómez González, D. José Sánchez Domingo, D. Pascual Sierra Ruiz, D. Pedro Navarro y Rodríguez Vigil y D. Felipe Gil y Casares, los cuales quedan admitidos á la práctica de los ejercicios de oposición, siempre que ante el Tribunal justifiquen su capacidad legal, quedando excluido D. José María Calatud y Soler por haber presentado su instancia fuera del plazo legal.

3.º Que desde el día en que se publique en la *Gaceta* el presente anuncio comenzará á contarse el plazo para recusar á los Jueces y suplentes que sean considerados incompatibles; y

4.º Que se efectuarán por el Tribunal las admisiones ó exclusiones con relación á la capacidad legal de los aspirantes admitidos por haber presentado sus instancias dentro del plazo legal de la convocatoria.

Madrid, 11 de junio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(*Gaceta del 15 de julio de 1908.*)

Escuelas Especiales.

REAL ORDEN

Imo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se declare desierto el turno de concurso entre Profesores numerarios, verificado para la provisión de la Cátedra de Metalurgia, Electroquímica y Análisis Químico de la Escuela Superior de Industrias de Gijón, por no haberse presentado ningún aspirante, y que se anuncia de nuevo esta vacante al turno siguiente, que es el de concurso entre Auxiliares, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 6 de agosto de 1907.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta del 12 de julio de 1908.*)

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Metalurgia, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos, tres por lo menos en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—ESCUELAS DE COMERCIO.

A los efectos que determina el art. 10 del Reglamento de 11 de agosto de 1901, se hace público el Tribunal nombrado para juzgar las oposiciones en turno libre á las Cátedras de Lengua Alemana de las Escuelas Superiores de Comercio de Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Santander y Jovellanos, en Gijón.

Presidente, Excmo. Sr. D. Miguel Mir, Académico.

Vocales: D. Donato King, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Bruno Luis López, D. Pedro Bonet, D. Juan José de Llodio y don Juan San Emeterio, Catedráticos de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Palma de Mallorca, Bilbao y Valencia, respectivamente, y D. Pompilio Díaz, como competente.

Suplentes: D. Máximo Meyer y D. Francisco Molina, Catedráticos, respectivamente, de las Escuelas de Comercio de Sevilla y La Coruña; D. Luis María Brugada, Catedrático del Instituto de Barcelona; D. José López Tomás y D. Rigoberto Santonja, Catedráticos de las Escuelas de Comercio de Valladolid y Alicante, respectivamente, y D. Emilio Fernández Vaamonde, como competente.

Han presentado instancia dentro del plazo de convocatoria los siguientes aspirantes: D. Santiago Ascanio y Montemayor, D. Félix S. Casanova y López, D. Juan Díaz Duque, D. Rafael Rodríguez Estellés y D. Eduardo Dultz Torregrosa, que tienen completa su documentación; D. Juan José del Junco y Reyes, que ha de presentar la certificación del Registro de penados del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Miguel Matute Valls, que ha de unir la certificación de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, y la del Registro de penados del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Rafael Rodríguez Suárez, á quien falta la certificación del Grado de Profesor Mercantil ó de Licenciado en Filosofía y Letras; D. Francisco Viladrich y Vilá ha de presentar certificación de nacimiento del Registro civil legalizada, y la académica correspondiente del Grado de Profesor Mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras.

A los Sres. D. Luis Jiménez, D. Eugenio F. Salarrullana, D. Juan R. Ponce de León, D. Juan de San Pío Anson, D. Emilio Peláez Gallego, don Antonio Ibáñez Portell, D. Antonio Hernández Pérez, D. Félix Herrero Vaquero, D. Manuel Gallego Elola, D. Emilio Alemany Bolufer, D. José Sabater y Vidal y D. Faustino Gosalbo Mas, les faltan las certificaciones del Grado de Profesor Mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras, la del Registro de penados del Ministerio de Gracia y Justicia y la de nacimiento del Registro civil, debidamente legalizada, si no corresponde al territorio de la Audiencia de Madrid.

Madrid, 5 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 65 del Real decreto de 22 de agosto de 1903; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria, justificándolas con la correspondiente hoja de servicios, certificada.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo la Cátedra de Lengua Inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor Mercantil ó Licenciado en Filosofía y Letras, ó tener aprobados los ejercicios de dichos Grados; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Jovellanos, en Gijón, la Cátedra de Reconocimiento de Productos Comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Sección de Estudios Elementales de Comercio del Instituto de Oviedo, la Cátedra de Tecnología Industrial ó Estudio de las principales Industrias nacionales, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Aritmética, Algebra y Cálculo Mercantil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1903.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santander la Cátedra de Reconocimiento de Productos Comerciales y Prácticas de Laboratorio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Santander y Zaragoza las Cátedras de Lengua Francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de La Coruña la Cátedra de Derecho Mercantil Internacional y Legislación de Aduanas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Santa Cruz de Tenerife la Cátedra de Lengua Inglesa, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril de 1908.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se hallan vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife las Cátedras de Teneduría de Libros y Contabilidad de Empresas, dotadas con 3.000 pesetas de sueldo anual, y otras 1.000 asignaturas á la segunda por razón de residencia, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril de 1908.

Madrid, 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª Nicanora Díaz Carredano, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Bilbao, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 2.500 por quinquenios que actualmente disfruta.

Es asimismo la voluntad de S. M. que, en cumplimiento del Real decreto de 31 de julio de 1904 y párrafo 1.º de la Real orden de 1.º de septiembre siguiente, se considere á la interesada como alta desde esta fecha en el referido cargo, y baja en el de Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid, la que se declara vacante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid, 6 de julio de 1908.—R. San Pedro.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª Nicanora Díaz Carredano.

Maestra de Primera Enseñanza Superior.

Por Real orden de 17 de noviembre de 1880 fué nombrada, en virtud de oposición, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Orense, tomando posesión en 21 de diciembre del mismo año, cesando en 9 de diciembre de 1890.

Por Real orden de 7 de noviembre de 1890 fué nombrada, por concurso, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Puerto Rico, tomando posesión en 22 de diciembre de 1890, cesando en 18 de octubre de 1898.

Por Real orden de 5 de diciembre de 1898 se la declaró excedente en este último cargo.

Por Real orden de 9 de mayo de 1899 fué nombrada Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Valladolid, tomando posesión en 29 de mayo del mismo año.

(*Gaceta del 14 de julio de 1908.*)

Institutos.

Se hallan vacantes en los Institutos de Mahón, Murcia, Guadalajara y Zaragoza las Cátedras de Latin, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en cada uno de los Institutos de Baeza y Mahón una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se hallan vacantes en los Institutos de Granada, Palencia, León y Reus, las Cátedras de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de Palencia la Cátedra de Geografía Descriptiva General de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago la Cátedra de Lengua Alemana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se hallan vacantes en los Institutos de San Isidro, Cabra y Toledo las Cátedras de Lengua Francesa, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, y más 1.000 más la primera por residencia, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se hallan vacantes en los Institutos de Burgos, Cuenca y Huelva las Cátedras de Geografía Descriptiva General de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas cada una, las cuales han de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Lengua Francesa, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de Cabra la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el número 3.º del art. 1.º del Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

Se halla vacante en el Instituto de Baleares una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares en el turno establecido en el núm. 3.º del artículo 1.º del Real decreto de 24 de abril último.

Madrid, 7 de julio de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.

(Gaceta del 11 de julio de 1908.)

Primera Enseñanza.

CONCURSO ÚNICO

NOMBRAMIENTOS

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

El Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario, en virtud de concurso único del mes de febrero próximo pasado, ha nombrado Maestros y Maestras en propiedad de las Escuelas que se expresan:

A D. José González Vila para la completa de niños de Lama, Ayuntamiento del mismo nombre, que deja vacante una Escuela en la provincia de Lugo.

A D. Marcelino Suárez y Suárez para la completa mixta de Escuadra

en el Ayuntamiento de Lama, que deja la de Seigido en el indicado Municipio.

A D. Eloy Luis Alvarez para la Ayudantía de la Escuela de niños del Patronato de Porriño (275 pesetas anuales).

A D.ª Luisa Maneiro Trillo, para la completa mixta de San Martín, en Meis, que deja vacante la de Baredo, en Bayona.

A D.ª Ana Paredes Brey para la de Troans, en Cuntis, que deja otra Escuela en la provincia de La Coruña.

A D.ª María de la Visitación Val para la incompleta mixta de Taboada, en Silleda, que deja vacante una Escuela en la provincia de Orense.

A D.ª Carmen García Freire para la de Maceira, en Lalin, que deja vacante otra en la provincia de Oviedo.

A D. Victor Villanueva Mosquera para la Escuela de Cerco, provincia de La Coruña, y deja vacante la Escuela de Castrelo, Ayuntamiento de Forcarey, en esta provincia.

Universidad de Santiago.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902 se anuncian para proveerse por oposición las Escuelas y Auxiliares siguientes:

PROVINCIA DE LA CORUÑA

De niños.—Santiago (Auxiliaria de la Graduada), Superior, con 1.375 pesetas; Arés, Pianjo, San Saturnino, Villasantona (Ayuntamiento de Santiso), Corneira (idem de Baña).

De niñas.—Camota, Laracha, Mesía, Toques y Vedras, Escuelas Elementales con 825 pesetas.

PROVINCIA DE ORENSE

De niños.—Orense (Auxiliaria de la Graduada), Superior, con 1.100 pesetas; Castro Caldelas y Laza, Elementales, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

De niños.—Isla de Arosa (Ayuntamiento de Villanueva), Borreiros (idem de Gondomar), Noalla (idem de Sangenjo), Presqueiras (idem de Forcarey) y Sabrejo (idem de Carbia), Elementales, con 825 pesetas.

De niñas.—Pontevedra (Auxiliaria de la Graduada), idem id. id., Superior, con 825 pesetas; Rivadumia y San Jorge (Ayuntamiento de Cotovad), Elementales, con 825 pesetas.

PROVINCIA DE LUGO

De niños.—Lugo (Auxiliaria de la Graduada), Superior, con 1.100 pesetas.

De niñas.—Riobarba, Elemental, con 825 pesetas.

(Gaceta del 15 de julio de 1908.)

INFORMACIÓN

Institutos.

Disponiendo se acredite la gratificación anual de 1.000 pesetas al Capellán suplente del Instituto de Baeza, D. Domingo Agustín Cejudo.

—Autorizando al Director del Instituto de Granada, D. Salvador de la Cámara, para usar de las vacaciones.

—Se concede la retribución anual de 1.000 pesetas á D. Ramón Martínez, Ayudante de Caligrafía del Instituto de Cuenca.

—Nombrado, por concurso, D. José Font Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto de Mahón.

Escuelas Normales.

Disponiendo que el Profesor de Pedagogía del Instituto de Cuenca, D. Cayo José Martínez Checa, continúe desempeñando su Cátedra, no obstante haber cumplido la edad.

—Desestimada instancia de D. Modesto Marín, Profesor de Pedagogía de la Normal de Toledo.

—Han sido nombradas Profesoras especiales de Música de las Escuelas Normales de Maestras de Guadalajara, Toledo y Ciudad Real, D.ª Pilar Blanco, D.ª Pilar Soto y D.ª Asunción de la Cruz Serrano, respectivamente.

—Desestimado recurso de D.ª Catalina García Trejo, Profesora substituta de la Normal de Maestras de Alicante.

—Disponiendo que D.ª Juliana Aguirrezabala se encargue de la Comisaría Especial de la Normal de Maestras de Bilbao.

—Nombrada, por oposición, Auxiliar para la enseñanza general de niñas del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos D.^a María de Belén González.

Primera Enseñanza

Concedida rehabilitación para volver al Magisterio á D. Vicente Millán Jus.

—Nombrado D. Juan Pastells, por oposición, Secretario de la Junta provincial de Instrucción Pública de Gerona.

—Se sobresee expediente formado al Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Orense, D. Salvador de Juan.

—Han sido nombrados, en virtud de oposición, Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción Pública de Zamora y Málaga D. Francisco de Casas Aláiz y D. Antonio Serrano Quintana, respectivamente.

—Se declara de utilidad para la Enseñanza una obra de don Francisco Atienza.

—Se dan las gracias de Real orden al Maestro de San Juan Despi (Barcelona) D. Juan Perich.

—Se han dado las gracias de Real orden á los Maestros de Mahón y Menorca D. Antonio Juan Alemany y D. Juan Socías, respectivamente.

Consejo de Instrucción Pública.

Ha informado el Consejo de Instrucción Pública en pleno, indicando ligeras variaciones sobre el proyecto de creación del Grado Normal que redactara la Junta Central de Primera Enseñanza.

Nos abstenemos de dar noticias sobre el fondo del proyecto, porque las que tenemos, y hemos tenido, desde la iniciación del asunto, son de carácter confidencial, y creemos que el deseo de informar al público se halla condicionado por la misma suerte de consideraciones que la conducta privada.

Además, pronto saldrán de dudas nuestros lectores; pues muy en breve se publicará en la *Gaceta* el tan ansiado decreto.

NOTICIAS

Normal Central de Maestras.—Han obtenido el título de Maestra Superior las Srtas. Iruete y Roda, Fernández y Jiménez, Ortega y Pérez, Rodríguez y Gutiérrez, García y Fernández (D.^a Emilia), Manso y Cañelas, Fernández Cogolludo, García Fernández, Díez y Parn, Hernando Sanz, Velao Oñate (sobresaliente), Gómez de la Llamosa, Acosta y Argota, Adrados é Iglesia, Jimeno Rodado, García Alonso, Aranda y Vergara, Martínez Vaca (sobresaliente), Tringe (sobresaliente), Viana, Pol y García, Coletto, Bérasa (sobresaliente), Ruiz Valdés y Pérez Seoane (sobresaliente).

A todas felicitamos, deseándoles asiduidad en el estudio y prosperidades en la honrosa profesión.

ANUNCIOS

Productos

del

Doctor Semprum

autorizados por el Gobierno, previo informe del Laboratorio de Alfonso XIII

Dirigido por el eminente **Doctor Cajal**.

Medicación Opoterápica.—Ampollas asépticas.

Epatina.—Enfermedades del hígado.—**Para-Tirofina.**—**Pilepsia.**—**Nefrina.**—Heroina en enfermedades del riñón, y substancia Cris. Enfermedades nerviosas.

Mercurio Organo Metálico. Eficacísimo en la curación de enfermedades sífilíticas, y **Fermiatos del Albumen; resultados excelentes** en las tuberculosis y enfermedades consumivas.

Pedidos: Pérez y Martín Velasco, Alcalá, 7.—Madrid.

Escuelas Normales. Preparación para el ingreso, bajo la dirección de Doña Rosario Clavijo y Doña Josefa Uriz y Pi.

Repasos. Clases especiales. Francés, Música, Labores, etc.

Matricula: **Encarnación, 12, 3.º dcha.**—De doce á tres

Cupón bonificación por 0,25 pesetas para adquirir por una peseta, en rústica, y por 1,50, encuadernado en tela. Unos Apuntes de Geografía é Historia de España, por D. Gregorio Herranz y Sanz, oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Será precisa la presentación de este cupón en estas oficinas, Santa Engracia, 19, ó en la casa del autor, Ponce de León, 9, 2.º, izquierda.

Para las Escuelas.

Cuentos Pedagógicos, por Francisco Luis Carrillo. Informado favorablemente por el Consejo de Instrucción pública, aprobado de texto por R. O. y recomendado por la Autoridad Eclesiástica.

Edición económica. Precio: 3 pesetas docena de ejemplares.

Imprenta de Primitivo Fernández, Valverde, 33.—Madrid.

Gaceta de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Cupón-boletín de subscripción.

D. vecino de calle de
 núm. partido de se subscribe á la Gaceta de Instrucción
 Pública y Bellas Artes por (1). El importe de pesetas
 céntimos se acompaña en (2).
 y de de 190
 El Subscriptor,

NOTA IMPORTANTE

Bonificación de un 10 por 100 en el precio establecido de subscripción.

Sólo serviremos aquellas subscripciones que vengan acompañadas de su importe.

(1) Tiempo que haya de durar la subscripción.

(2) Forma del pago: Libranza del Giro Mutuo ó sobre monedero.